



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXIX A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 3 de febrero de 2010  
No. 23

## SUMARIO:

### SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

ANEXO de Ejecución que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de México, con la finalidad de establecer los compromisos de coordinación que asumirán para el desarrollo de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo.

AVISOS JUDICIALES: 70-BI, 193, 71-BI, 72-BI, 89-AI, 263, 34-AI, 70, 71, 29-BI, 30-BI, 167, 78-AI, 66, 165, 166, 265, 119-AI, 264, 266 y 267.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 217 y 66-BI.

**“2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO”**



1810-2010

SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO FEDERAL

### SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

**ANEXO de Ejecución que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de México, con la finalidad de establecer los compromisos de coordinación que asumirán para el desarrollo de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

ANEXO DE EJECUCION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, EN ADELANTE DENOMINADA “LA STPS”, REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. JAVIER LOZANO ALARCON, CON LA ASISTENCIA DEL DR. JAIME DOMINGO LOPEZ BUITRON, SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL, Y ALEJANDRO RAZO CORONA, COORDINADOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN ADELANTE DENOMINADO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL L. EN D. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL C.P. URBANO FAUSTINO ROJAS GONZALEZ, SECRETARIO SUPLENTE DEL SECRETARIO DEL TRABAJO, Y EL L.A.E. MARCO ANTONIO ABAID KADO,

SECRETARIO DE LA CONTRALORIA; CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER LOS COMPROMISOS DE COORDINACION QUE ASUMIRAN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2009.

### ANTECEDENTES

- I. En el marco del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil, el Gobierno Mexicano, por conducto de "LA STPS", estableció el Servicio Nacional de Empleo, mediante una reforma a la Ley Federal del Trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 1978, la cual entró en vigor el 1 de mayo de ese año. El Servicio Nacional de Empleo tiene como finalidad integrar, operar y desarrollar un sistema de colocación, información y capacitación para elevar las posibilidades de ocupación de la población que busca emplearse, así como promover la coordinación necesaria con las entidades y los distintos sectores que intervienen en los mercados de trabajo.
- II. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, "LA STPS" tiene la responsabilidad de promover las políticas de Estado y generar las condiciones en el mercado laboral que incentiven la creación de empleos de alta calidad en el sector formal, y fomentar la equidad e inclusión laboral, a través de la creación de condiciones para el trabajo digno, bien remunerado.
- III. El Programa Sectorial de "LA STPS", prevé como objetivos, promover condiciones en el mercado laboral que incentiven la eficiente articulación entre la oferta y la demanda, así como la creación de empleos en el sector formal; fomentar la productividad en las relaciones laborales y la competitividad de la economía nacional, a fin de atraer inversiones que generen empleos formales y de calidad, para lo cual se coordinarán a nivel nacional todos los programas de impulso al empleo y con ello se facilitará la posibilidad de colocación y cobertura de vacantes, mediante el Servicio Nacional de Empleo.
- IV. El Programa de Apoyo al Empleo (PAE), es un instrumento de política activa de mercado de trabajo, orientado a reducir los costos de contratación y búsqueda de empleo que enfrentan las empresas y la población desempleada y subempleada, e incrementar las posibilidades de colocación de esta última brindándole orientación ocupacional, asistencia técnica, información y, en su caso, capacitación para el trabajo a corto plazo, o apoyos económicos o en especie en función de sus características y las del mercado laboral.
- V. Con fecha 29 de diciembre de 2008 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo, las cuales en el numeral 3.4 denominado "Coordinación Institucional", señalan que la coordinación de acciones entre el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA STPS" y los gobiernos de las entidades federativas para el desarrollo del Programa, se lleva a cabo mediante la suscripción anual de Anexos de Ejecución, en los cuales se establecen los compromisos de coordinación especial que asumen las Partes para el cabal cumplimiento de los objetivos del Programa en cada entidad federativa.

### DECLARACIONES

#### 1. "LA STPS" declara que:

- 1.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
  - a) Promover el incremento de la productividad del trabajo.
  - b) Promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo, así como realizar investigaciones, prestar servicios de asesoría e impartir cursos de capacitación que para incrementar la productividad en el trabajo, requieren los sectores productivos del país.
- 1.2. Tiene a su cargo el Servicio Nacional de Empleo, mismo que opera a través de la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo, en términos de los artículos 538 de la Ley Federal del Trabajo y 14, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

- 1.3. Los recursos que suministrará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para el cumplimiento del objeto del presente Anexo de Ejecución, provienen de los autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2009, y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal durante ese Ejercicio Fiscal.
- 1.4. El Lic. Javier Lozano Alarcón, Secretario del Ramo, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- 1.5. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Anillo Periférico Sur número 4271, colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, código postal 14149, México, Distrito Federal.

## 2. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

- 2.1. Es una Entidad Libre y Soberana en su régimen interior, que forma parte de la Federación, con personalidad jurídica para ejecutar derechos y asumir obligaciones en términos de la ley, de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, 3 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- 2.2. El Gobernador Constitucional del Estado de México y los Secretarios General de Gobierno, del Trabajo, y de la Contraloría, se encuentran facultados para suscribir el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con lo establecido por los artículos 65, 77 fracciones XXVIII, XXXVIII y XLII, 78 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 5, 6, 7, 15, 17, 19 fracciones I, IV y XIII, 20, 21, 27, 28 y 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo del Estado de México.
- 2.3. La Secretaría del Trabajo tiene a su cargo la operación del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa.
- 2.4. Señala como domicilio, para los efectos del presente Anexo de Ejecución, el ubicado en la calle Sebastián Lerdo de Tejada Poniente número 300, segundo piso, puerta 339, en el Palacio del Poder Ejecutivo, Toluca de Lerdo, Estado de México, código postal 50000.

## FUNDAMENTO JURIDICO

Artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, 33 a 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 3, 4, 6, 7, 16, 24, 25, 39, 45, 54, 61, 74, 75, 77, 78, 106 y Segundo Transitorio de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 21, 61, fracción III inciso c), 64, 65, 66, 85, 174, 176, 177, 178, 179, 180 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo; 1, 2, 3, 4, 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 12, 13 y 19 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 18, 25, 26, 27, 30, 33, 40 y Tercero Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 28 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008; la Ley General de Desarrollo Social; el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2006; el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación y los formatos para la realización de los trámites administrativos a que se refiere el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores; Acuerdo mediante el cual se establecen las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2008 (en adelante referido como Reglas de Operación del PAE) y el Manual de Procedimientos del Programa de Apoyo al Empleo vigente (en adelante referido como Manual de Procedimientos del PAE); Acuerdo mediante el cual se da a conocer el monto de recursos asignado y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2009, así como los artículos 1, 3, 65, 77 fracciones XXVIII, XXXVIII y XLII, 78, 80 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 5, 6, 7, 15, 17, 19 fracciones I, IV y XIII, 20, 21, 27, 28 fracciones XI, XV y XVII y 38 BIS fracciones X y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y los compromisos derivados de contratos que se celebren con organismos financieros internacionales para el otorgamiento de créditos orientados al financiamiento parcial de los Programas del Servicio Nacional de Empleo.

**OBJETO**

El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer los compromisos de coordinación especial que asumirán "LA STPS" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para llevar a cabo los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo durante el Ejercicio Fiscal 2009.

**COMPROMISOS GENERALES****I. ACCIONES A REALIZAR**

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE ANEXO DE EJECUCION, "LA STPS" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", EN LA ESFERA DE SUS FACULTADES, ACUERDAN SUMAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR LOS PROGRAMAS Y ACCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, EN LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

1. Para la instrumentación de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo:

- A. Llevar a cabo acciones de información, vinculación directa y apoyo a la vinculación de los agentes del mercado de trabajo que faciliten el acercamiento entre oferentes y demandantes de empleo de una manera ágil, oportuna y efectiva y, en su caso, proporcionar a los desempleados y subempleados los apoyos definidos en las Reglas de Operación del PAE, con base en lo establecido en el Manual de Procedimientos del PAE.
- B. Desarrollar un Proyecto Anual de Planeación de Acciones del Servicio Nacional de Empleo que sirva de guía para definir las acciones que se ejecutarán en la entidad federativa en el marco del PAE.
- C. Promover la instrumentación de mejores prácticas y nuevos esquemas de atención a desempleados y subempleados.
- D. Ejercer las facultades sobre agencias de colocación de trabajadores que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores.
- E. Fortalecer la coordinación entre las agencias de colocación y bolsas de trabajo (públicas y privadas) y de éstas con las áreas de reclutamiento y selección de las empresas que integran el aparato productivo.
- F. Elaborar y difundir periódicamente documentos que proporcionen información relativa al funcionamiento del mercado laboral y su evolución, y sobre las diferentes acciones que realiza el Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa en materia de vinculación y capacitación, así como sobre oportunidades de trabajo.

2. Para el fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa:

- A. Otorgar los apoyos en infraestructura (equipamiento, adecuación de oficinas, etc.) y recursos humanos que sean necesarios para mejorar la operación del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, a efecto de que éste pueda brindar una atención de calidad a su población objetivo.
- B. Promover la profesionalización del personal que integra el Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa.

3. Para el desarrollo de acciones transversales:

- A. Llevar a cabo las acciones acordadas en el presente Anexo de Ejecución conforme a la normatividad aplicable.
- B. Tratar los temas a cargo del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa y llegar a acuerdos sobre las líneas generales de acción de éste, en el seno del Consejo o Comité Ciudadano estatal en el que participe la Delegación Federal del Trabajo en la entidad federativa, como pudiera ser el Comité Estatal de Capacitación y Empleo (CECE) y el Consejo Estatal para el Diálogo con los Sectores Productivos (CEDISP), entre otros.
- C. Instrumentar actividades de Contraloría Social y otros mecanismos que contribuyan a mejorar el control, eficiencia, transparencia y honestidad de las acciones que se desarrollan en el marco del PAE y de fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa.

## II. APORTACION DE RECURSOS

1. Para la realización de las acciones objeto de este Anexo de Ejecución, conforme a lo establecido en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el monto de recursos asignado y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2009, "LA STPS" destinará de sus recursos, provenientes del Ramo 14 "Trabajo y Previsión Social", la cantidad de \$92'894,962.00 (noventa y dos millones ochocientos noventa y cuatro mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.). Adicionalmente, "LA STPS" aportará la cantidad de \$11'287,881.72 (once millones doscientos ochenta y siete mil ochocientos ochenta y un pesos 72/100 M.N.) para el fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa. Dichos recursos serán ejercidos por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, atendiendo a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, en la normatividad federal aplicable y en los contratos de préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales, por lo que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será responsable de su correcta orientación, destino y aplicación, sin que por ello se pierda el carácter federal de los recursos.

Los anteriores recursos -que provienen del monto autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009- estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del Ejercicio Fiscal 2009, incluyen aportaciones de crédito externo y son destinados a la operación del PAE y al fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo. Los recursos serán ejercidos por el Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa en los rubros de pago a personal, Sistema de Capacitación del Servicio Nacional de Empleo (SICSNE), viáticos y pasajes, viáticos y pasajes reuniones regionales, ferias de empleo, acciones de difusión, acciones de difusión movilidad laboral, acciones de difusión convocatoria, revista informativa, periódico de ofertas de empleo, viáticos y pasajes (capacitación vinculación), Sistema Estatal de Empleo, material de consumo informático, material didáctico, reuniones del Comité Estatal de Empleo o CEDISP, Contraloría Social, seguro de accidentes que se otorga a los beneficiarios, así como en los conceptos que autoricen las Reglas de Operación del PAE.

2. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará, de sus propios recursos, la cantidad de \$35'693,267.71 (treinta y cinco millones seiscientos noventa y tres mil doscientos sesenta y siete pesos 71/100 M.N.), para la ejecución del PAE, como participación dentro de la modalidad denominada "Estímulo a la Aportación Estatal" y, adicionalmente, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, se compromete a aportar, cuando menos, la cantidad de \$20'836,568.74 (veinte millones ochocientos treinta y seis mil quinientos sesenta y ocho pesos 74/100 M.N.), para el fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa.
3. Para dar cumplimiento a lo que se establece en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Partes acuerdan que los saldos de los recursos federales disponibles en la cuenta bancaria receptora aperturada por el Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa para administrar los recursos que le fueron suministrados por "LA STPS", que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2009, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación en el plazo que para dicho efecto establece el citado artículo. El incumplimiento de la concentración oportuna a que se refiere dicho precepto legal dará lugar a que la Tesorería de la Federación determine el perjuicio que se ocasione al Erario Federal de conformidad con las disposiciones aplicables.

## III. COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LAS PARTES

1. "LA STPS", POR MEDIO DE LA COORDINACION GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, SE COMPROMETE A APOYAR A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" EN LOS SIGUIENTES ASPECTOS:
  - 1.1. Para la instrumentación de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo:
    - 1.1.1. Difundir las Reglas de Operación del PAE, el Manual de Procedimientos del PAE y los manuales y lineamientos necesarios para la instrumentación de las acciones de información, vinculación directa y apoyo a la vinculación laboral del Servicio Nacional de Empleo, así como proporcionar los recursos para la operación de éstos, previstos en el Apartado II del presente instrumento.
    - 1.1.2. Elaborar y entregar al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, los Lineamientos y Metodología para el desarrollo del Proyecto Anual de Planeación de Acciones del Servicio Nacional de Empleo.

- 1.1.3. Verificar que las actividades que se desarrollan en el contexto del PAE, cumplan con lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, el Manual de Procedimientos del PAE y en los manuales y lineamientos que haya emitido o emita la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo.
  - 1.1.4. Con el auxilio del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, ejercer las facultades en materia de agencias de colocación de trabajadores que se prevén en la Ley Federal del Trabajo, en el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores y en el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación y los formatos para la realización de los trámites administrativos a que se refiere el citado ordenamiento reglamentario.
  - 1.1.5. Dar acceso al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa a los sistemas informáticos en existencia, para el desarrollo de las actividades operativas y administrativas del PAE y demás acciones del Servicio Nacional de Empleo.
  - 1.1.6. Contratar un seguro de accidentes a los beneficiarios de los Subprogramas Bécate y Movilidad Laboral Interna, conforme a lo previsto en las Reglas de Operación del PAE.
- 1.2. Para el fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa:
- 1.2.1. Impulsar el desarrollo organizacional del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa mediante el diseño y promoción de una estructura tipo.
  - 1.2.2. Apoyar el desarrollo del SICSNE para elevar los conocimientos del personal directivo, técnico y operativo, a fin de mejorar la ejecución de las acciones a las que se hace referencia en los numerales 1, 2 y 3 del apartado "Acciones a Realizar" del presente Anexo de Ejecución.
  - 1.2.3. Con la finalidad de apoyar el desarrollo de las acciones referidas en el presente Anexo de Ejecución, en su caso, proveer al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa de equipo de cómputo arrendado por "LA STPS", previa la celebración del contrato de cesión de derechos de uso respectivo, en el cual se establecerá la forma y condiciones en que se proveerán dichos bienes.
  - 1.2.4. En su caso, proveer a las oficinas del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa de los enlaces digitales necesarios para proporcionarles los servicios de Internet, correo electrónico y comunicación telefónica de la red de voz y datos de "LA STPS".
- 1.3. Para el desarrollo de acciones transversales:
- 1.3.1. Brindar asesoría y asistencia técnica al personal del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, para el desarrollo de los Subprogramas del PAE y las acciones de información, vinculación directa y apoyo a la vinculación laboral del Servicio Nacional de Empleo; el ejercicio de los recursos, y el seguimiento y control de ambos.
  - 1.3.2. Dar seguimiento a los acuerdos que se tomen en el seno del CECE, el CEDISP u otro Consejo o Comité Ciudadano estatal en el que participe la Delegación Federal del Trabajo en el Estado de México, respecto a la operación del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa.
  - 1.3.3. Apoyar la realización de actividades en materia de Contraloría Social en el PAE y dar el seguimiento correspondiente, de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", emitidos por la Secretaría de la Función Pública, y en la Guía Operativa y el Programa Anual de Trabajo, que la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad de "LA STPS" proporcionará, en su oportunidad, al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa.
  - 1.3.4. Verificar que se implementen las medidas preventivas y correctivas para el mejoramiento y transparencia del PAE que emitan "LA STPS", la Secretaría de la Función Pública, el organismo financiero internacional que corresponda y la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

**2. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES:****2.1. Para la instrumentación de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo:**

- 2.1.1.** Operar los Subprogramas del PAE y las acciones de información, vinculación directa y apoyo a la vinculación laboral del Servicio Nacional de Empleo, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, el Manual de Procedimientos del PAE y en otros manuales y lineamientos que para el efecto emita "LA STPS" por conducto de la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo.
- 2.1.2.** Realizar un seguimiento permanente del comportamiento del mercado de trabajo de la entidad federativa.
- 2.1.3.** Elaborar un Proyecto Anual de Planeación de Acciones del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, atendiendo a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE.
- 2.1.4.** Por conducto del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, auxiliar a "LA STPS" en el ejercicio de las facultades en materia de agencias de colocación de trabajadores que se prevén en la Ley Federal del Trabajo; el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores, y el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación y los formatos para la realización de los trámites administrativos a que se refiere el citado ordenamiento reglamentario.

**2.2. Para el fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa:**

- 2.2.1.** Establecer y/o mantener, en el marco jurídico de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", la estructura y funcionamiento del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, como un servicio de orden público y parte del Servicio Nacional de Empleo, con un nivel jerárquico que permita el eficaz desempeño de sus funciones, considerando la estructura propuesta por "LA STPS" por conducto de la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo.
- 2.2.2.** Designar y procurar la permanencia de un servidor público de tiempo completo como jefe de la conducción y operación del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, con cargo al presupuesto estatal y con el visto bueno de "LA STPS", por conducto de la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo.
- 2.2.3.** Con recursos propios, contratar personal secretarial, administrativo, técnico y operativo que labore exclusivamente en el Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, de acuerdo con la estructura organizacional propuesta por "LA STPS", por conducto de la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo. La plantilla de personal del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa que se cubra con recursos estatales deberá ser, cuando menos, de igual número a la de prestadores de servicios profesionales por honorarios pagados con recursos de asignación federal.
- 2.2.4.** Con recursos del capítulo 4000 que le asigne "LA STPS", contratar prestadores de servicios profesionales por honorarios para ser adscritos al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, considerando las disposiciones que se establezcan en los Criterios para la contratación de los prestadores de servicios profesionales del Servicio Nacional de Empleo en las entidades federativas, que emita la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo con base en la normatividad federal vigente en la materia. Tales contrataciones se realizarán con el tipo de contrato y condiciones que determine "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y los compromisos que se deriven de las mismas serán responsabilidad de éste. La contratación del Analista en Supervisión de Seguimiento a la Colocación, adscrito a la Coordinación de Supervisión, Contraloría Social y Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, debe contar con el visto bueno del Titular de la Delegación Federal del Trabajo en el Estado.
- 2.2.5.** Proporcionar seguridad social al personal del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa que sea remunerado con recursos de asignación federal, mediante los sistemas e institución que determine "EL GOBIERNO DEL ESTADO".
- 2.2.6.** En la medida de sus posibilidades, proporcionar compensaciones a los prestadores de servicios profesionales por honorarios que laboren en el Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa y sean remunerados con recursos de asignación federal, para evitar su rotación. Tales

compensaciones deberán otorgarse de manera transparente, conforme a la normatividad estatal aplicable y documentarse para efecto de su revisión por parte de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

- 2.2.7. Enviar semestralmente a "LA STPS" la plantilla actualizada del personal contratado por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para laborar en el Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, tanto del que es cubierto con recursos de asignación federal, como del que se pague con presupuesto estatal y municipal, los primeros diez días de los meses de enero y julio de 2009, e informar las altas y bajas de personal en cuanto éstas se lleven a cabo, con apego a los lineamientos en la materia emitidos por la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo.
  - 2.2.8. Operar el SICSNE de acuerdo con los lineamientos establecidos por "LA STPS", con el propósito de profesionalizar los cuadros directivos, técnicos y operativos para el mejor desempeño de sus funciones.
  - 2.2.9. Contratar cursos de capacitación, en el marco del SICSNE, observando las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
  - 2.2.10. Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, con las dimensiones y condiciones necesarias para que esa instancia estatal desarrolle eficientemente las actividades que tiene encomendadas.
  - 2.2.11. Asignar para el uso exclusivo del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, mobiliario y equipo complementario al que le proporcione "LA STPS" (unidades móviles, material y equipo de cómputo y de oficina, entre otros) y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento.
  - 2.2.12. Asignar recursos para uso exclusivo del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa en rubros asociados a la operación del mismo, tales como viáticos y pasajes, servicio telefónico, dotación de combustible, renta de edificios, entre otros. Los recursos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" asigne al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa para viáticos y pasajes, serán adicionales a los que le proporcione "LA STPS" en esos rubros.
  - 2.2.13. Atender puntualmente las indicaciones que reciba de la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo para la eficaz utilización de los bienes que "LA STPS" haya otorgado al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, y en caso de que llegara a presentarse algún hecho o circunstancia que pueda traducirse en daño, deterioro o pérdida de éstos, iniciar ante la autoridad competente las acciones legales que correspondan y responder en los términos que se establezcan en los instrumentos jurídicos que se hayan suscrito para formalizar la entrega-recepción de dichos bienes. Los bienes mencionados estarán bajo la custodia de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y deberán ser utilizados exclusivamente para la operación de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo.
  - 2.2.14. Proporcionar de manera continua mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos que "LA STPS" haya entregado en comodato al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa.
  - 2.2.15. En su caso, utilizar recursos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aporte en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal", en conceptos específicos de fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo (gastos administrativos), atendiendo a lo que para el efecto se establezca en el Convenio de Coordinación para Fortalecer el Financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo que "LA STPS" suscriba en el presente ejercicio fiscal con "EL GOBIERNO DEL ESTADO".
  - 2.2.16. Promover la celebración de convenios con las autoridades municipales para el establecimiento del Servicio Municipal de Empleo, en su ámbito jurisdiccional, y para fortalecer las unidades municipales de empleo ya existentes, a fin de asegurar el posicionamiento del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa en la operación de los mercados de trabajo.
- 2.3. Para el desarrollo de acciones transversales:
- 2.3.1. Aplicar los recursos federales a que se refiere el presente Anexo de Ejecución, única y exclusivamente para la realización de las actividades que se mencionan en el mismo y con estricto apego a la normatividad federal aplicable.

- 2.3.2. Acordar en el seno del CECE, el CEDISP u otro Consejo o Comité Ciudadano estatal en el que participe la Delegación Federal del Trabajo en el Estado de México, las líneas generales de acción del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa.
- 2.3.3. Cubrir totalmente los costos de las acciones que se desarrollen en el marco del PAE, cuando no se ajusten a las Reglas de Operación del PAE, al Manual de Procedimientos del PAE y a otros manuales o lineamientos que haya emitido o emita "LA STPS" por conducto de la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo.
- 2.3.4. Operar el Sistema de Información del PAE en ambiente WEB (SISPAEW) como herramienta para el registro de acciones de los Programas del Servicio Nacional de Empleo, como son: la solicitud de recursos; la comprobación y cierre de ejercicio; la impresión de relaciones de pago y de apoyo; la generación de informes mensuales, trimestrales, semestrales y anuales y, preferentemente, para la emisión de cheques y la emisión de credenciales de los beneficiarios en los Subprogramas del PAE en donde aplique.
- 2.3.5. Asignar los recursos necesarios para cubrir los gastos derivados de las comisiones por el manejo de las cuentas bancarias, que el Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa tiene para administrar los recursos que le son suministrados por "LA STPS".
- 2.3.6. Mantener permanentemente informada a la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo, sobre la situación que guardan las observaciones derivadas de las auditorías que los diferentes órganos auditores practiquen al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa.
- 2.3.7. Llevar registros de las operaciones con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- 2.3.8. Enviar a "LA STPS", en un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la liberación de recursos o de 10 días naturales en el caso de la contratación de servicios profesionales por honorarios, los formatos "Detalle de Pago" y/o "Detalle de Pagos Especifico" debidamente requisitados, con la documentación comprobatoria correspondiente, de conformidad con las normas, lineamientos y manuales que para el efecto emita "LA STPS".
- 2.3.9. Presentar a la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2009, el cierre de ejercicio presupuestal de los Subprogramas del Programa de Apoyo al Empleo, así como del presupuesto para la operación y fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo, a efecto de que la misma pueda integrar y entregar a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA STPS", en tiempo y forma, los datos del Cierre de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
- 2.3.10. Desarrollar, por conducto del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, las actividades de Contraloría Social que se especifiquen en la Guía Operativa y el Programa Anual de Trabajo, que la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad de "LA STPS" proporcionará, en su oportunidad, a esa instancia estatal.
- 2.3.11. Apoyar al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, con recursos presupuestales para la realización sistemática de campañas de difusión de los programas a su cargo, de la Contraloría Social y demás mecanismos de participación social en el control del PAE. Las campañas de difusión deberán desarrollarse coordinadamente con las acciones que sobre esa materia realiza "LA STPS" y atendiendo a lo establecido en el Manual de Identidad Institucional del Gobierno Federal 2006-2012, el Manual de Identidad y Normas Mínimas de Comunicación Social del Servicio Nacional de Empleo y el Decálogo de Identidad del Servicio Nacional de Empleo.
- 2.3.12. Implementar de forma permanente medidas preventivas y correctivas para el mejoramiento y transparencia del PAE, así como de la Contraloría Social, con base en las recomendaciones que emitan "LA STPS", la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de la Contraloría del Estado de México y el organismo financiero internacional que corresponda.
- 2.3.13. Participar en la constitución de Comités de Contraloría Social y expedir la constancia de registro correspondiente en las modalidades que apliquen del Subprograma Bécate del PAE y reportar a la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad de "LA STPS" la instalación y los resultados

de la operación de dichos Comités, conforme a lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", emitidos por la Secretaría de la Función Pública, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

- 2.3.14.** Con la asesoría de "LA STPS", específicamente de la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, realizar la difusión de los Programas de Transparencia y Combate a la Corrupción, de Prevención de Delitos Electorales, y de Fortalecimiento de Control Interno, por conducto del encargado de las acciones de Supervisión y Contraloría Social del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa.

#### **IV. FISCALIZACION Y CONTROL**

1. En ejercicio de sus atribuciones, "LA STPS", por conducto de la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, tendrá la facultad de supervisar la operación del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, así como el debido cumplimiento de lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, el Manual de Procedimientos del PAE y demás manuales y lineamientos aplicables, y solicitar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la información que considere necesaria para tal efecto. Así también, "LA STPS", por conducto de la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo, deberá coadyuvar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública en la aplicación de medidas preventivas y/o correctivas en caso de detectarse incumplimiento en el uso de los recursos suministrados.
2. "LA STPS", por conducto de la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo, tendrá la facultad de suspender indefinidamente y, en su caso, solicitar la devolución de los recursos financieros, si se detectan irregularidades en la utilización de los mismos, previa audiencia de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con independencia de las medidas correctivas y preventivas propuestas por las instancias de control y vigilancia facultadas para ello.
3. Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos derivadas del presente Anexo de Ejecución corresponderán a la SHCP, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

Lo anterior es con independencia de que la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento de las atribuciones que le otorga la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, pueda designar a un despacho de auditores independientes para el análisis de las operaciones derivadas del presente instrumento, en coordinación con "LA STPS" y en apego a los compromisos establecidos en los Memorándums de Entendimiento Técnico Sobre Arreglos de Auditoría de las Operaciones Financiadas, suscritos entre el Gobierno Federal y organismos financieros internacionales.

4. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" está de acuerdo en que un auditor designado por la Secretaría de la Función Pública, revise los gastos financiados con recursos externos.
5. Las Partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública puede verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en los términos del presente instrumento.
6. "LA STPS", por conducto de la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo y la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, en coordinación con el organismo financiero internacional que corresponda y Nacional Financiera, S.N.C., podrán efectuar en el Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa revisiones expost al desembolso de los recursos ejercidos en los programas financiados con crédito externo.

#### **V. DISPOSICIONES GENERALES**

1. Las Partes acuerdan dar cabal cumplimiento a los compromisos pactados en el presente Anexo de Ejecución. En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra Parte. Asimismo, cuando el incumplimiento de lo estipulado en este Anexo de Ejecución sea

consecuencia de dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos y demás autoridades competentes para llevar a cabo las acciones previstas, las Partes convienen en que se proceda a comunicar los hechos a las autoridades federales y/o estatales que resulten competentes, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas, civiles o penales en que se hubiere incurrido y se apliquen las sanciones que procedan conforme a derecho.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

2. Con el objetivo de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA STPS" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como a adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.
3. Las Partes manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este Anexo de Ejecución, se observe lo previsto en la Ley de Planeación; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; las Reglas de Operación del PAE, y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.
4. Las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente instrumento, serán resueltas de común acuerdo por las Partes, sin perjuicio de la competencia que corresponda a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo dispuesto por el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 44 de la Ley de Planeación.
5. De conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación del PAE, el presente Anexo de Ejecución queda sujeto a las disposiciones legales, normativas y reglamentarias aplicables en materia de subsidios que otorga el Ejecutivo Federal a las entidades federativas, y a los Lineamientos para Administrar los Recursos Presupuestales de los Programas del Servicio Nacional de Empleo, contenidos en el Manual de Procedimientos del PAE.
6. El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA STPS", conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones financiadas con los recursos a que se refiere el apartado II de este Anexo de Ejecución, incluyendo sus avances físico-financieros. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete, por su parte, a difundir al interior de la entidad federativa dicha información.
7. Las Partes acuerdan que el presente instrumento jurídico debe guardar absoluta congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y la Ley de Planeación, por lo que de existir alguna diferencia o contradicción con aquél, prevalecerán estos dos últimos.
8. Las Partes se obligan, en el ámbito de sus respectivas competencias, a publicar el presente Anexo de Ejecución y sus modificaciones y adiciones, en su caso, en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta o Periódico Oficial del Estado de México.
9. El presente Anexo de Ejecución tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009.

El presente Anexo de Ejecución se suscribe en seis tantos en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil nueve.- Por la STPS: el Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Javier Lozano Alarcón**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Empleo y Productividad Laboral, **Jaime Domingo López Buitrón**.- Rúbrica.- El Coordinador General del Servicio Nacional de Empleo, **Alejandro Razo Corona**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de México, **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Luis Enrique Miranda Nava**.- Rúbrica.- El Secretario Suplente del Secretario del Trabajo, **Urbano Faustino Rojas González**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Marco Antonio Abaid Kado**.- Rúbrica.

(Publicado en el Diario Oficial, Organismo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 29 de septiembre de 2009).

**AVISOS JUDICIALES**
**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
 E D I C T O**

ELOISA GOMEZ DE VALDEZ y ALICIA GOMEZ DE ROMERO.

Por este conducto se le hacer saber que MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ MORENO, les demanda en el expediente número 847/2004, relativo al juicio ordinario civil la propiedad usucapión del inmueble ubicado en calle Villa Obregón número 334, lote 30, manzana 91, colonia Ampliación Vicente Villada, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.15 metros con lote 29; al sur: 17.15 metros con lote 31; al oriente: 09.00 metros con calle Villa Obregón; al poniente: 09.00 metros con lote 05, con una superficie total 154.12 metros cuadrados (ciento cincuenta y cuatro punto doce metros cuadrados). Basándose en los siguientes hechos. 1.- Que en fecha veintitrés de abril de mil novecientos noventa y cinco, celebró contrato de compraventa con RENE DE LUNA NUÑEZ, respecto del inmueble antes descrito. 2.- Que se pacto como precio de la operación de compraventa la cantidad de \$ 150,000.99 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que fueran pagados al contado. 3.- Que el inmueble materia de la litis se encuentra ubicado en el lugar antes señalado y con las medidas y colindancias antes señaladas. 4.- Manifiesta que RENE DE LUNA NUÑEZ, adquirió la propiedad del inmueble materia de la litis por contrato de compraventa que celebró con JUAN DE AGNTE OLIVAR. 5.- Manifiesta la parte actora que ha poseído el inmueble de referencia en forma pacífica, pública, continua, y en concepto de propietaria desde el veintitrés de abril de mil novecientos noventa y cinco. 6.- Que el inmueble materia de la litis se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de ELOISA GOMEZ DE VALDEZ y ALICIA GOMEZ DE ROMERO. 7.- Manifiesta que adjuntó a la demanda las documentales relativas a la solicitud de número oficial, manifestación catastral, razón de alta de posesión de RENE DE LUNA NUÑEZ, resultando procedente inscribir ante el Registro de referencia la sentencia que se dicte en el presente juicio en la que se le declare propietaria. Ignorándose sus domicilios, se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de la ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, el día dieciocho de diciembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

70-B1.-22 enero, 3 y 12 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
 E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenango del Valle, México, VICTOR ALBARRAN LOPEZ, por su propio derecho, en vía ordinaria civil demandó de PATRICIA CRISTINA ESTRADA MAGAÑA en el expediente 955/2008 las siguientes prestaciones: I.- La disolución del vínculo matrimonial que les une con fundamento en la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México; II.- La guarda y custodia definitiva de sus menores hijos VICTOR ZAID y BRUNO de apellidos ALBARRAN ESTRADA y III.- Los gastos y costas que el presente juicio origine, con base en los siguientes hechos:

1.- El veintiuno de diciembre del año dos mil dos contrajo matrimonio con la demandada bajo el régimen de separación de bienes

2.- Su domicilio conyugal lo establecieron en calle Prolongación 16 de Septiembre sin número en San Lucas Tepemajalco, Municipio de San Antonio la Isla, México.

3.- De su relación matrimonial procrearon a dos hijos que llevan por nombres VICTOR ZAID y BRUNO de apellidos ALBARRAN ESTRADA.

4.- Que luego de múltiples desavenencias conyugales debido a la inmadurez de su cónyuge, ahora demandada, debido a su edad, ya que cuando contrajeron matrimonio contaba con sólo quince años de edad, el seis de septiembre del año dos mil seis la demandada abandonó el hogar conyugal, habiéndola buscado el accionante con sus familiares, decidiendo finalmente, levantar un acta informativa de lo sucedido ante la Presidencia Municipal de San Antonio la Isla, misma que anexa a la demanda y que hasta la fecha no sabe de su paradero, ni localización, dejando al accionante y menores hijos en un total abandono sin que le preocupe como se encuentran sus hijos.

El Juez del conocimiento admitió la demanda y ordenó la expedición del edicto correspondiente para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en esta ciudad así como en el Boletín Judicial conteniendo una relación sucinta de la demanda y haciendo saber a la demandada que deberá presentarse en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, Estado de México, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones que tuviere, así mismo se fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo antes señalado, con el apercibimiento que si pasado este término no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones en términos de las no personales, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado para los efectos legales correspondientes.-Tenango del Valle, México; a quince de enero del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

193.-22 enero, 3 y 12 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

MARIA DEL ROSARIO ORTEGA REYES.

Por este conducto se le hace saber que NOE RIVERO HEREDIA, le demanda en el expediente número 1012/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil la Propiedad, por prescripción positiva o usucapión, respecto del lote de terreno número 13, manzana 7, calle Seis de la ahora colonia Porfirio Díaz en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 153.00 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 12; al sur: 17.00 metros con lote 14; al oriente: 09.00 metros con lote 37; al poniente: 09.00 metros con calle Seis: basándose en los siguientes hechos:

1.- Desde el día primero de abril del año dos mil tres, vengo poseyendo en concepto de propietario, de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y a la luz de todo mundo, el lote de terreno antes mencionado, teniendo dicho inmueble las medidas y colindancias descritas en el presente edicto.

2.- El bien inmueble en donde estoy en calidad de propietario desde hace más de cinco años, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el libro primero, sección primera, volumen 233, partida 915, de fecha 12 de febrero de 1998, a favor de la señora MARIA DEL ROSARIO ORTEGA REYES, según consta en el certificado de inscripción con número de folio 007284, expedido por dicho Registrador, con fecha 5 de agosto de del año 2008.

3.- El bien inmueble materia del presente juicio consta de dos baños, una sala comedor y dos recámaras, cochera, mismo que dice ocupar en compañía de su familia.

4.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta que la causa generadora de su posesión como propietario lo es, un contrato privado de compraventa celebrado con el señor Edgar Torres Jiménez.

5.- De igual manifiesta que compete a la posesión necesaria para usucapir un bien inmueble el que reúna las condiciones exigidas por dicho ordenamiento, por lo que dice intentar en esta vía de acción en contra de quien aparece como propietario en los libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderada o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los quince días del mes de enero del año dos mil diez.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

71-B1.-22 enero, 3 y 12 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
EDICTO**

C. CHANEL VALDIVIA VIERA.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 944/2009, relativo juicio controversia del orden familiar promovido por GRACIELA GOMEZ SANTIZ en su contra se le demanda lo siguiente: A) La disolución del vínculo matrimonial que une a la suscrita con el demandado, por la causal establecida en el artículo 4.90 fracción IX del Código Civil del Estado de México; B) La disolución y liquidación de la sociedad conyugal; C) La guarda y custodia definitiva de la suscrita sobre los menores hijos nacidos durante el matrimonio, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: en fecha 09 de diciembre de 1996 contraí matrimonio civil con el Sr. CHANEL VALDIVIA VIERA, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, antes de celebrarse nuestro matrimonio procreamos al menor de nombre MARCO ANTONIO VALDIVIA GOMEZ, quien nació el 14 de mayo de 1996 y actualmente cuenta con trece años de edad y durante nuestro matrimonio procreamos a los menores de nombres SARAHÍ y CESAR ALEXIS, de apellidos VALDIVIA GOMEZ, quienes tienen las edades de diez y ocho años, nuestro hogar conyugal lo establecimos en calle Oriente 43, Col. Providencia de este Municipio, y actualmente y desde el principio de enero del año dos mil dos el domicilio conyugal está establecido en calle Oriente 32-B, Manzana 27, Lote 3, Colonia Guadalupeana Primera Sección, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, domicilio en el cual hemos ocupado, así como el demandado hasta antes de que se separara del domicilio conyugal, durante nuestro matrimonio no adquirimos bienes de fortuna, por lo que el día primero de diciembre del año dos mil siete, aproximadamente a las seis de la tarde en el patio del domicilio antes referido, me encontraba lavando los trastes en el lavadero, momento en el cual se presentó el demandado quien llegó de la calle manifestando lo siguiente, "a partir de este momento abandonó esta casa" por lo que el demandado se salió del domicilio, siendo el caso que desde ese día ya no regresó ni se volvió a presentar al domicilio conyugal, y no he sabido nada de él, ni donde tenga su domicilio, por lo que desde ese día el demandado se ha abstenido de dar noticia alguna de él, por lo tanto la separación del domicilio conyugal por más de seis meses sin causa justificada por parte del demandado hace procedente la disolución del vínculo matrimonial. Por lo que se emplaza al demandado CHANEL VALDIVIA VIERA, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a catorce de enero del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario.-Rúbrica

72-B1.-22 enero, 3 y 12 febrero.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1049/09.

JUICIO: CANCELACION DE PENSION ALIMENTICIA.

ACTOR: RAFAEL CORNEJO BELTRAN A TRAVES DE SUS APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ARTURO MARGALLI E. DE RIVERA y MARIA DE LOS ANGELES MARGALLI AQUINO.

DEMANDADA: NAYELLI CORNEJO SOLIS.

SRA. NAYELLI CORNEJO SOLIS.

El Juez Cuarto Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, en acuerdo de fecha nueve de diciembre del dos mil nueve, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó emplazar por medio de edictos respecto de la controversia del orden familiar sobre cancelación de pensión alimenticia, que instauró en su contra el señor RAFAEL CORNEJO BELTRAN A TRAVES DE SUS APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ARTURO MARGALLI E. DE RIVERA y MARIA DE LOS ANGELES MARGALLI AQUINO, en la que le demanda las siguientes prestaciones: I) La cancelación del pago de la pensión alimenticia establecida en el convenio de fecha 22 de enero del año 2003, otorgado y firmado por nuestro representado y la entonces demandada NAYELLI CORNEJO SOLIS, ante la C. Juez Cuarto Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez instruido en el expediente número 890/2002-2 en la vía de controversia de orden familiar, como consecuencia de la terminación de la escolaridad de la demandada. II) Como consecuencia de lo anterior se gire atento oficio a la COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, ordenando la cancelación del pago de la pensión alimentaria de referencia, en forma definitiva. Fundándose en los hechos que narra en su escrito inicial de demanda, quedando a su disposición las copias simples de la misma en la Secretaría del Juzgado. Por lo tanto, deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por confesa de la misma o por contestada en sentido negativo, según sea el caso y se seguirá la demanda en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones por Lista y Boletín Judicial del Estado, quedando a disposición de la demandada las copias debidamente selladas y cotejadas para el traslado respectivo.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. Naucalpan de Juárez, Estado de México, 18 de diciembre del 2009.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica. 89-A1.-22 enero, 3 y 12 febrero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 437/2008.

JUICIO: SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MANUEL SANCHEZ-NAVARRO SCHILLER.

SEÑORES RAFAEL, VIRGINIA, MARTHA y MONICA TODOS DE APELLIDOS SANCHEZ-NAVARRO SALINAS.

En el expediente al rubro listado el señor HELIO MANUEL QUIROZ CARRANZA, en vía de sucesorio intestamentario a bienes de MANUEL SANCHEZ-NAVARRO SCHILLER solicita lo siguiente. Basándose en la narración de

hechos que hace valer en su demanda. 1.- Según lo acreditado con copia certificada del acta de defunción, el señor MANUEL SANCHEZ-NAVARRO SCHILLER, falleció el día cuatro de febrero de mil novecientos noventa y seis. 2.- El último domicilio del de cujus estuvo ubicado en Fuente de Verona número cinco, colonia Lomas de Tecamachalco, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, siendo perteneciente aclarar que el acta de defunción del señor MANUEL SANCHEZ-NAVARRO SCHILLER, por un error ubica el domicilio señalado en el municipio de Huixquilucan. 3.- El hoy finado no otorgó disposición testamentaria alguna, tal como se comprobará mediante los informes que rindan el Archivo General de Notarías y el Registro Público de la Propiedad. 4.- El hoy finado señor MANUEL SANCHEZ-NAVARRO SCHILLER, contrajo matrimonio con la señora RAFAELA SALINAS GARCIA como consta en la misma acta de defunción. 5.- Tengo conocimiento que dentro del matrimonio, se procrearon cinco hijos de nombres MANUEL, RAFAEL, VIRGINIA, MARTHA y MONICA todos de apellidos SANCHEZ-NAVARRO SALINAS. 6.- Para los efectos correspondientes me permito señalar que tanto la señora RAFAELA SALINAS GARCIA como los señores MANUEL, RAFAEL, VIRGINIA, MARTHA y MONICA todos de apellidos SANCHEZ-NAVARRO SALINAS, tienen su domicilio ubicado en Fuente de Verona número cinco, colonia Lomas de Tecamachalco, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Una vez hechos los trámites de ley y al no haber localizado el domicilio actual de RAFAEL, VIRGINIA, MARTHA y MONICA todos de apellidos SANCHEZ-NAVARRO SALINAS, el Juez del conocimiento Tercero de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, ordenó por auto del cuatro de diciembre de dos mil nueve, notificarles por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en el periódico de mayor circulación, haciéndoles saber que deberán presentarse en el expediente en el que se actúa dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a hacer valer sus derechos que pudieran corresponder si fuera su deseo, debiendo fijar además en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término fijado, se seguirá el procedimiento en su rebeldía, por lo que serán representados por la Agente del Ministerio Público de la Adscripción, haciéndoles las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 10 de diciembre de 2009.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Muciño Nava.-Rúbrica. 89-A1.-22 enero, 3 y 12 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE JILOTEPEC  
 E D I C T O**

En el expediente número 1371/2009, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por MARIA DE JESUS PACHECO MARTINEZ, respecto del terreno ubicado al norte de la ciudad de Jilotepec, México, precisamente en la calle de Melchor Ocampo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 11.00 metros y colinda con Abel y Sergio ambos de apellidos Anaya Arciniega, al sur: 11.00 metros y colinda con Abel y Sergio ambos de apellidos Anaya Arciniega, al oriente: 11.00 metros y colinda con Abel y Sergio ambos de apellidos Anaya Arciniega y al poniente: 11.00 metros y colinda con camino al poblado de Soyaniquilpan ahora calle Melchor Ocampo, con una superficie de 121.00 m2. Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación diaria. Se expiden a los once días del mes de enero de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Roberto Reyes Santos.-Rúbrica.

263.-28 enero y 3 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

Que en el expediente marcado con el número 444/2008, relativo al juicio ordinario civil, promovido por FRANCISCO LOPEZ FUENTES en contra de EDGAR PAVEL GATICA LOPEZ y MOISES GATICA PAZ, el actor demandó la declaración en sentencia ejecutoriada en el sentido de que soy propietario del terreno ubicado en calle Querétaro número 123, lote 25, manzana 37 Oriente, Fraccionamiento Valle Ceylán, Tlalnepantla, Estado de México, la entrega que deberá hacer el demandado del terreno antes mencionado con sus frutos y accesiones, el pago de una renta mensual a juicio de peritos por el uso del bien inmueble para efectos de ejecución de sentencia a partir del mes de julio del dos mil uno, hasta la fecha de entrega de dicho inmueble, el pago de honorarios de abogados que se erogan por la parte actora hasta la total solución de este juicio, y el pago de costas que el presente juicio origine. Lo anterior en virtud de que con fecha cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve el actor mediante traspaso moral ROMANA, S.A., adquirió la propiedad del terreno antes descrito, asimismo el día veinte de octubre de mil novecientos noventa y nueve se realizó la formalización del contrato de compraventa, celebrado entre la persona moral ROMANA, S.A., en su carácter de vendedora y la parte actora con el carácter de comprador, dicho bien inmueble cuenta con una superficie de 200 metros cuadrados, desde que la parte actora adquirió el inmueble motivo del juicio tomo posesión del mismo. La parte demandada MOISES GATICA PAZ, al dar contestación a la demanda instaurada en su contra reconviene al actor en el principal, la declaración judicial que ha operado la usucapión a su favor del inmueble motivo del juicio y como consecuencia la declaración judicial de que se ha convertido de poseedor en propietario del inmueble materia de la presente litis, lo anterior en atención a que dicho demandado argumente que la causa generadora de la posesión que tiene sobre dicho inmueble lo es, un contrato de compraventa celebrado con el señor FERNANDO CRUZ ESPARZA, con fecha catorce de enero del año de mil novecientos ochenta y nueve y que desde la fecha en que llegó a poseerlo nunca lo ha deshabitado. Por otro lado, mediante proveído de fecha diecinueve de enero del dos mil nueve, se decreto que existe litisconsorcio pasivo necesario a favor del señor FERNANDO CRUZ ESPARZA, persona con la que el demandado MOISES GATICA PAZ, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble motivo de este asunto, y toda vez que se desconoce su domicilio particular es por lo que se ordena notificarlo por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y de igual forma deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Se expide a los ocho días del mes de enero del dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Fidencio Huerta López.-Rúbrica.

34-A1.-13, 22 enero y 3 febrero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

A: SERGIO JOEL NICOLAS ARAMBULA MARTINEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 196/09, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por QUIRINO GUILLERMO ARAMBULA MARTINEZ, en contra de SERGIO JOEL NICOLAS ARAMBULA MARTINEZ, se ordenó emplazar al demandado mediante edictos. Por lo que se hace de su conocimiento que QUIRINO GUILLERMO ARAMBULA MARTINEZ, le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: "A).- La nulidad e inexistencia del contrato privado de compraventa de fecha 3 de enero del año 2004, celebrado entre el demandado JOEL NICOLAS ARAMBULA MARTINEZ (comprador) y SEBASTIAN CRUZ ARAMBULA SANCHEZ (vendedor). Siendo objeto de este contrato el bien inmueble ubicado en la calle de Fray Buenaventura Merlín, número 604-B, colonia San Bernardino, de esta ciudad de Toluca, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 6.06 metros con taller mecánico; al sur: 6.39 metros con calle Buenaventura Merlín; al oriente: 14.14 metros con María de los Santos Arámula Torres; y al poniente: 14.20 metros con calle Fray Bernardino de Sagún; con una superficie total de 88.21 metros cuadrados; B).- Como consecuencia de la prestación anterior, el reconocimiento y declaratoria judicial, de que el suscrito QUIRINO GUILLERMO ARAMBULA MARTINEZ, es único propietario del bien inmueble ubicado en la calle de Fray Buenaventura Merlín, número 604-B, colonia San Bernardino, de esta ciudad de Toluca, México; cuyas medidas y colindancias ya han sido descritas y que los efectos que del contrato privado de compraventa de fecha 3 de enero del año 2004, del que se reclama su inexistencia y nulidad, sean destruidos; C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, hasta la total solución del mismo". Por lo que publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial; haciéndole saber al referido demandado que deberá apersonarse al presente juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Fijese además copia del presente, en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica. 70.-13, 22 enero y 3 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

A MARIA ANTONIETA HERNANDEZ MALVAEZ, JUAN HERNANDEZ MALVAEZ y MANUELA MOLINA ALBARRAN.  
SE LES HACE SABER:

Que en el expediente 173/07, relativo al Juicio Ordinario Civil (acción plenaria de posesión), promovido por INOCENTA NOBA ALBARRAN DE CAMPOS, se ordenó mediante auto de fecha trece de enero del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, se emplazara a JESUS

GONZALEZ MOLINA, MARIA ANTONIETA HERNANDEZ MALVAEZ, JUAN HERNANDEZ MALVAEZ y MANUELA MOLINA ALBARRAN, por medio de edictos respecto a la demanda instaurada en su contra y en lo esencial les demanda lo siguiente: Por lo que respecta a MARIA ANTONIETA HERNANDEZ MALVAEZ y JUAN HERNANDEZ MALVAEZ LAS SIGUIENTES:

PRESTACIONES.- A).- La declaración judicial de que tengo mejor derecho a poseer el inmueble denominado "El Solar", mismo que antiguamente se ubicaba en el paraje denominado "El Solar", actualmente sobre la calle de Durazno, casi esquina con calle del Capulín, de la población de San Juan Tilapa, Toluca, Estado de México, predio que tiene una superficie aproximada de mil seiscientos ochenta metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 62.54 mts. con Josefa Albarrán; al sur: 62.13 mts. con calle El Durazno; al oriente: 23.90 mts. con Anita González; al poniente: 29.85 mts. con Eliseo Gutiérrez. B).- En consecuencia de la prestación anterior, la entrega y desocupación del inmueble antes descrito. C).- El pago de daños y perjuicios que se me han ocasionado por no poder ejercer mi derecho de propiedad, mismos que se deberán cuantificar en ejecución de sentencia. D).- El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio me origine, en términos de lo estipulado por el artículo 7.365, de la Ley Sustantiva Civil en vigor, toda vez que los demandados se han negado a entregarme la posesión del inmueble descrito con anterioridad. Fundo la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. Por lo que respecta a la señora MANUELA MOLINA ALBARRAN las siguientes:

PRESTACIONES.- A).- La declaración judicial de que tengo mejor derecho a poseer el inmueble denominado "El Solar", mismo que antiguamente se ubicaba en el paraje denominado "El Solar", actualmente sobre la calle de Durazno, casi esquina con la calle del Capulín, de la población de San Juan Tilapa, Toluca, Estado de México, predio que tiene una superficie aproximada de mil seiscientos ochenta metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 82.54 mts. con Josefa Albarrán; al sur: 62.13 mts. con calle El Durazno; al oriente: 23.90 mts. con Anita González; al poniente: 29.85 mts. con Eliseo Gutiérrez. B).- En consecuencia de la prestación anterior, la entrega y desocupación del inmueble antes descrito. C).- El pago de daños y perjuicios que se me han ocasionado por no poder ejercer mi derecho de propiedad, mismos que se deberán cuantificar en ejecución de sentencia. D).- El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio me origine, en términos de lo estipulado por el artículo 7.365, de la Ley Sustantiva Civil en vigor, toda vez que los demandados se han negado a entregarme la posesión del inmueble descrito con anterioridad. Fundo la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

Para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijando una copia de la resolución en la puerta todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí a este juzgado, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales, ya que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se le harán en términos del artículo 1.182 de la ley antes mencionada. Edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial-Toluca, México, a quince de diciembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Luz Gabriela Aguilar Corona.-Rúbrica.

71.-13, 22 enero y 3 febrero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTO**

En el expediente número 958/2009, dentro del incidente de liquidación de sociedad relativo al juicio de divorcio necesario promovido por CARLOS GARCIA SUASTEGUI en contra de NORHIL DEYHANIRA ZAMORA PONCE, dándose cumplimiento en los artículos 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, se le hace saber que existe un Juicio Ordinario Civil, divorcio necesario; demandándole para ello las siguientes prestaciones.- a) La disolución del vínculo matrimonial que me une con el ahora demandada NORHIL DEYHANIRA ZAMORA PONCE a causal prevista en el artículo 4.88, 4.89. 4.90 fracción X, IX y XIX, del Código Civil vigente en el Estado de México, b) Como consecuencia de lo anterior, la disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal, existente, c) El pago de gastos y costas. Basándose en los siguientes hechos: 1.- El actor contrajo matrimonio civil con la demandada el diecinueve de diciembre del año de mil novecientos noventa y ocho ante el Oficial del Registro Civil de Los Reyes La Paz, Estado de México, bajo el régimen de sociedad conyugal, 2.- Del matrimonio no procrearon hijos, 3.- La demandada abandonó el domicilio conyugal en los primeros días del mes de junio de dos mil dos, sin motivo ni razón alguna, 4.- Durante todos estos años que han transcurrido, la demandada NORHIL DEYHANIRA ZAMORA PONCE, no ha hecho intento alguno de buscarme ni mucho menos el reintegrarse a nuestro domicilio conyugal. Toda vez que se ignora donde se encuentra NORHIL DEYHANIRA ZAMORA PONCE y que se han tomado las providencias necesarias a que se refiere el precepto jurídico que se invocan, hágase saber la denuncia del juicio ordinario civil, divorcio necesario a través de edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día siguiente a su última publicación, además se fijara en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por el tiempo del emplazamiento, apercibida que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial, para que de contestación a la demanda instaurada en su contra en el presente juicio y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda o por contestada en sentido negativo según sea el caso, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial.

Se expide el presente edicto a los seis días del mes de enero de dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Marisol Florencio Fernández.-Rúbrica.

29-B1.-13, 22 enero y 3 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 771/2009.

MARIA ARACELI SUASTE GALICIA.

Se le hace saber que el señor ANGEL BERNAL GUTIERREZ, interpuso en su contra una demanda de nulidad de divorcio, reclamándole las siguientes prestaciones A).- La declaración de que es nulo el matrimonio. B).- La declaración de que la demandada actuó de mala fe. C).- La disolución del vínculo matrimonial. D).- El pago de gastos y costas; y al

ignorarse su domicilio, se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del mismo; por sí, por apoderado o gestor a dar contestación a la demanda en su contra, asimismo señale domicilio donde pueda recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo; el juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, dejando a su disposición en la Secretaría del juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación del Estado de México, así como en el Boletín Judicial.

Dado el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil nueve.-  
 Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Javier de Paz Pérez.-  
 Rúbrica.

30-B1.-13, 22 enero y 3 febrero.

---

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 161/06.  
 SECRETARIA "A".

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, siendo ahora BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de RIOS CABRERA GABINO, mediante el auto de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil nueve, se ordena sacar a remate en subasta pública el inmueble ubicado en Filiberto Navas s/n, casa 2-B, lote 2, manzana 4, del Conjunto Rancho San Jorge, colonia San Mateo Oxtotitlán, Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias especificadas en autos para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las diez horas del día quince de febrero del año dos mil diez, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo.

Nota: Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles e igual plazo entre la última publicación y la fecha de remate, en el periódico Milenio, en los tableros de aviso de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y los estrados de este juzgado. México, D.F., a 3 de diciembre del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Martina Saula Armas Luna.-Rúbrica.

167.-21 enero y 3 febrero.

---

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO HOY SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de AZUCENA PEÑALOZA BERMUDEZ y

JESUS SANTIESTEBAN HERNANDEZ, expediente número 998/07, el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil en el Distrito Federal, por autos dictados de fechas uno de diciembre, veintisiete de octubre, treinta de junio y trece de enero del dos mil nueve. . . , en su parte conducente, ordeno: . . . se señalan las once horas del día quince de febrero del año dos mil diez, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado identificado como la casa habitación de interés social identificada con la letra "A" del lote 21, de la manzana 15, ubicada en calle Laguna de Coyuca, en el fraccionamiento denominado comercialmente como "Real de Costitlán II", ubicado en el municipio de Chicoloapan, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$341,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procedimental en cita, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Por medio de edictos que deberán publicarse en los Tableros de Avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico El Diario de México, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.- México, D.F., a 08 de diciembre de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis García Camarillo.-Rúbrica.

78-A1.-21 enero y 3 febrero.

---

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "B".  
 EXPEDIENTE: 240/07.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra VICTOR MANUEL GARCIA PONCE y SOFIA GARCIA RIOS, con número de expediente 240/07, la C. Juez Décimo Noveno de lo Civil, dicto proveídos que en lo conducente dicen: para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda y en pública subasta del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, que es el departamento 103 del edificio "B", del conjunto habitacional en condominio marcado con el número 29 de la calle Paseos de los Arboles, construido en el lote 03, de la manzana III del fraccionamiento denominado "Valle de Tenayo", ubicado en el municipio y distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, se señalan las diez horas con treinta minutos del día quince de febrero del año dos mil diez, siendo precio de avalúo la cantidad de \$420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo más alto y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado. . .

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Ovaciones debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, así mismo proceda a realizar la publicación de los edictos en las puertas del Juzgado, en los de la Tesorería o Recepción de Rentas de ese lugar, y en el periódico de mayor circulación de esa localidad con la misma periodicidad ordenada.- El C. Secretario de Acuerdos "B" por Ministerio de Ley, Lic. Mauricio Núñez Ramírez.-Rúbrica.

78-A1.-21 enero y 3 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

GABINO ROSENDO BOSQUES y UNION DE COLONOS,  
"TRABAJO, EXPERIENCIA y HONRADEZ A.C."

**EMPLAZAMIENTO.**

Se hace de su conocimiento que MARIA NOEMI MERAS CASTELAN, también conocida como MARIA NOEMI MERAZ CASTELAN, también conocida como NOHEMI MERAZ CASTELAN, demanda en la vía ordinaria civil, (usucapión) en el expediente 557/2009, las siguientes prestaciones: 1A).- La declaración de usucapión respecto del inmueble ubicado en el lote "A", que corresponde al lote 22 de los terrenos desecados del Lago de Texcoco zona Netzahualcóyotl, en Ecatepec de Morelos, actualmente ubicado en calle Diamante manzana 3, lote 63, colonia Ampliación Joyas de Ecatepec, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 120.00 m2, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 08.00 metros con calle sin nombre, hoy Diamante, al sur: 08.00 metros con lote 41, al oriente: 15.00 metros con lote 64 de Dalia Cautelan Garrido y al poniente: 15.00 metros con lote 62 de Nicolasa Cervantes Villegas, 2A).- La modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec México tiene el hoy demandado GABINO ROSENDO BOSQUES, y que se ordene la inscripción de la declaración que en sentencia definitiva y ejecutoriada de usucapión se haga a mi favor ante el citado Instituto. 3A).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en el municipio, en el boletín judicial y en la puerta de este tribunal. Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, veintitrés de noviembre de dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

66.-13, 22 enero y 3 febrero.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 812/2005.

SECRETARIA "B".

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinte de noviembre y ocho de diciembre del año dos mil nueve, en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de AURA ISABEL SALGADO CHAVEZ, el C. Juez Décimo Cuarto de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble hipotecado ubicado en la vivienda de interés social casa "A", del condominio "M 2-57", de la manzana dos, del conjunto

habitacional "Los Sauces", en el municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias especificadas en autos y en preparación de la misma se ordena la publicación de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal; así como el periódico "Diario de México", siendo postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes el precio del avalúo el cual equivale a la cantidad de \$ 370,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor del bien hipotecado, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, se señalan las once horas del día quince de febrero del año dos mil diez, para que tenga verificativo la diligencia de remate en pública subasta y primera almoneda, se convocan postores.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal; así como el periódico "Diario de México", así como en los lugares de costumbre como son la Receptoría de Rentas, en la puerta del juzgado respectivo y en el periódico de mayor circulación en dicha entidad. México, D.F., a 16 de enero del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Arturo Tejeda Aguilera.-Rúbrica.

165.-21 enero y 3 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1011/2003.

SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En autos de fechas veintitrés de noviembre, tres de septiembre y cuatro de junio del año en curso, dictado en los autos relativos al juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de GUADALUPE VÁZQUEZ PARRAGUIRRE DE VILLEGAS y ROMAN ALFREDO VILLEGAS ZARATE, expediente número 1011/2003, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en autos, consistente en vivienda de interés social identificada como la casa número cinco cuádruples, patio de servicio y demás áreas comunes que le corresponden, perteneciente al conjunto habitacional denominado "Villas de la Paz I", sobre el cual se estableció el régimen de propiedad en condominio, realizada sobre el lote de terreno denominado Tepetlaltali, ubicado en el municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, Estado de México, y para que tenga lugar el remate en primera almoneda, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día quince de febrero del año dos mil diez, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 211,000.00 M.N. DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M.N., que resulta del dictamen pericial del perito de la actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces dentro de siete días en el periódico "El Milenio", México, D.F., a 08 de diciembre del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Roberto Ortiz Guerrero.-Rúbrica.

166.-21 enero y 3 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 1304/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por NATALIA MARIA DEL CARMEN FLORES ARCINIEGA, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en barrio de Ocampo, perteneciente al municipio de Timilpan, México, mismo que tiene las medidas, colindancias y superficie siguientes: al norte: 135.00 metros colinda con dos líneas, primera de 60.00 metros y colinda con Natalia María del Carmen Flores A., y segunda de 75.00 metros colinda con Roque Ruiz Molina (ahora con Joaquín Ruiz Molina), al sur: 122.50 metros y colinda con Juan Miguel y David Trejo (ahora Sofía Santiago Martínez y David Trejo Serrano), al oriente: 174.70 metros con dos líneas, la primera de 125.20 metros y colinda con Roque Ruiz Molina (ahora Joaquín Ruiz Molina), la segunda línea de 49.50 metros colinda con Martín Trejo (ahora Enrique Trejo Serrano), al poniente: 178.50 metros en tres tramos de 122.50 metros, 36.00 metros y 20.00 metros y colinda con el Arroyo. Con una superficie aproximada de 13,400.00 (TRECE MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS). Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden estos edictos a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

265.-28 enero y 3 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

OLIVIA CONTRERAS SALAZAR, promueve ante este juzgado en el expediente número 1140/2009, en vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, respecto del terreno y construcción existente de común repartimiento denominado Zacatenco, ubicado en Cerrada de Industria número uno (1), en el Barrio de San Rafael, perteneciente al municipio de Tultepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 25.00 m colindando con Laura Tavarez; al sur: 25.00 m colindando con Amparo Solano; al oriente: 07.00 m colindando con Cerrada Industria; al poniente: 07.00 m Carolina Antonia Solano Palafox, con una superficie total de 175.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos en dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el Diario Amanecer de México, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los dieciocho de enero del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Alejandra Flores Pérez.-Rúbrica.

119-A1.-28 enero y 3 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 1292/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por ALICIA TREJO LAUREANO, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en el lado poniente la cabecera municipal de Jilotepec, en el lugar conocido con el nombre de El Deni, perteneciente al municipio de Jilotepec, Estado de México, mismo que tiene las medidas, colindancias y superficie siguientes: al noreste: en dos líneas de 11.00 metros colinda con Isidro Hernández Monroy y 31.50 metros y colinda con el señor Isidro Hernández, al sur: en cuatro líneas de 17.90 metros, 24.70

metros, 4.60 metros y 3.60 metros y colinda con Román Jiménez y terreno de la Delegación, al noroeste: 26.00 metros y colinda con calle Matamoros y Arroyo Colorado Chiquito y 18.40 metros y colinda con Isidro Hernández, al suroeste: 36.00 metros y colinda con terreno de la Delegación, con una superficie aproximada de 1,332.59 (mil trescientos treinta y dos metros con cincuenta y nueve centímetros cuadrados). Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden estos edictos a los dos días del mes de diciembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

264.-28 enero y 3 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 1306/2009 relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por NATALIA MARIA DEL CARMEN FLORES ARCINIEGA, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en Barrio de Ocampo, perteneciente al municipio de Timilpan, México, mismo que tiene las medidas, colindancias y superficie siguientes: al norte: 92.60 metros y colinda con el señor Rodolfo Zenón Colín; al sur: 71.50 metros y colinda con el señor Filiberto Rafael Lucas; al oriente: 58.40 metros y colinda con Natalia María del Carmen Flores Arciniega; al poniente: 71.40 metros y colinda con arrollo y con Natalia Ma. del Carmen Flores A., en dos líneas, una de 41.40 metros y otra de 30.00 metros con una superficie aproximada de 5,300.00 (cinco mil trescientos metros cuadrados), procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria.

Se expiden estos edictos a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

266.-28 enero y 3 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 1305/2009, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por NATALIA MARIA DEL CARMEN FLORES ARCINIEGA, respecto del terreno ubicado en la jurisdicción de Barrio de Ocampo, del municipio de Timilpan, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 80.50 metros y linda con los herederos del Sr. Isidoro de la Cruz (ahora Ciro de la Cruz Valerio; al sur: 115.20 metros y colinda con predio de los herederos del Sr. Tomás de Jesús (ahora Miguel Angel Molina de Jesús) y herederos de Pablo Rafael Cruz (ahora Filiberto Rafael Lucas); al oriente: 100.15 metros y colinda con predio rústico de Natalia María del Carmen Flores Arciniega; y al poniente: 148.50 metros y colinda con predio rústico del Sr. Angel Pérez Hernández, con una superficie aproximada de 12,165.00 m2. Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación diaria.

Se expiden a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Roberto Reyes Santos.-Rúbrica.

267.-28 enero y 3 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
 EDICTOS**

Exp. 290/34/2009, JOSE HUMBERTO REBOLLAR ALBARRAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Guillermo Prieto No. 46, municipio de Tejupilco, Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 12.60 metros y colinda con Cornelio Santana Jaimes, al sur: en varias líneas: 6.95, 0.95 y 5.30 metros y colinda con calle Guillermo Prieto y Pedro Ayala Casas, al oriente: en varias líneas: 2.38, 2.77 y 25.05 metros y colinda con Pedro Ayala Casas, al poniente: 32.35 metros colinda con callejón sin nombre. Superficie aproximada de: 225.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 13 de noviembre de 2009.-El C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

217.-25, 28 enero y 3 febrero.

Exp. 292/32/2009, BALBINO BENJAMIN DOMINGUEZ CALDERON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Zacatepec, municipio de Tejupilco, distrito judicial de Temascaltepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.00 metros y colinda con Rosa Morales, al sur: 10.00 metros y colinda con Baldomero Vázquez A., al oriente: 15.00 metros y colinda con Baldomero Vázquez, al poniente: 15.00 metros colinda con Baldomero Vázquez.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 13 de noviembre de 2009.-El C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

217.-25, 28 enero y 3 febrero.

Exp. 293/33/2009, MARTIN RODRIGUEZ ALFONSO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre, jurisdicción de Los Positos, Zacatepec, municipio de Tejupilco, distrito judicial de Temascaltepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.00 metros y colinda con Susana Alfonso Francisco, al sur: 10.00 metros y colinda con Antonio Vences Gutiérrez, al oriente: 13.00 metros y colinda con Santos Proceso Juan Filario, al poniente: 8.32 metros colinda con Alfonso Ortiz López. Superficie aproximada: 106.60 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 13 de noviembre de 2009.-El C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

217.-25, 28 enero y 3 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEX.**
**AVISO NOTARIAL**
**PRIMERA PUBLICACION**

EFREN PATIÑO NAVARRETE, Notario Público Número 35 del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, hago saber:

Que por escritura número 19,555 de fecha 13 de enero del 2010, ante mí, los señores FRANCISCO VENTURA HERNANDEZ y TRINIDAD RUTILO PACHECO HERNANDEZ, manifestaron su conformidad de llevar a cabo la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora PETRA HERNANDEZ HERNANDEZ, aceptaron la herencia instituida a su respectivo favor y se reconocieron sus derechos; asimismo la señora GUADALUPE PILAR VENTURA HERNANDEZ, aceptó el cargo de Albacea y manifestó que procederá a formular el inventario de los bienes dejados al fallecimiento de la autora de la sucesión.

LIC. EFREN PATIÑO NAVARRETE.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO No. 35.

"GACETA DEL GOBIERNO"  
 Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

66-B1.-22 enero y 3 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEX.**
**AVISO NOTARIAL**
**PRIMERA PUBLICACION**

EFREN PATIÑO NAVARRETE, Notario Público Número 35 del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber:

Que por escritura número 19,560 de fecha 15 de enero del 2010, ante mí, los señores ZOILA AGAPITA RAMIREZ RAMIREZ, JUAN ANTONIO, MARIBEL, ARMANDO NICOLAS, ALEJANDRO, ISRAEL y RAUL todos de apellidos LARIOS RAMIREZ, del segundo al quinto representados por la propia señora ZOILA AGAPITA RAMIREZ RAMIREZ, comparecieron a la notaria a mi cargo con el fin de radicar la sucesión intestamentaria del señor JUAN LARIOS HERNANDEZ, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna entre ellos, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

LIC. EFREN PATIÑO NAVARRETE.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO No. 35.  
 DEL ESTADO DE MEXICO

"GACETA DEL GOBIERNO"  
 Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

66-B1.-22 enero y 3 febrero.